

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 350 de la Carta Magna del Estado establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que, el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema el ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional".
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 124 determina que es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y manejo efectivo de herramientas informáticas;
- Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, establece que: "Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera, en todo caso las IES deberán planificar este aprendizaje en una formación gradual y progresiva. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, tercer nivel, de grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá

1



ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último periodo académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad. (...)";

Que, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, ha considerado que es necesario actualizar la normativa del Centro de Idiomas de la UTEG, con la finalidad de que armonizar las normas acorde a las normas expedidas para el Sistema de Educación Superior, y en partículas las relacionadas con la suficiencia del Idioma extranjero en las universidades y escuelas politécnicas del país;

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en el artículo 11 literal p), establece como atribución del Consejo Universitario: "Conocer y aprobar los reglamentos pertinentes y las propuestas de reformas a los mismos."; y,

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

Aprobar el REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la enseñanza de las lenguas extranjeras que se imparten en el Centro de Idiomas de la UTEG, así como fomentar el estudio de la cultura de los países en los que se hablan las referidas lenguas extranjeras; y,

Normar el funcionamiento del Centro de Idiomas de la UTEG, en relación con los procedimientos que conciernen a la planificación, organización, deberes y atribuciones, entre otros aspectos de orden académico y administrativo, que refieren a los estudiantes, docentes y administrativos de este Centro.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio y rige para los estudiantes y comunidad de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.





Artículo 3.- Fines.- El Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil tiene como finalidad prioritaria facilitar los procesos de aprendizaje de idiomas extranjeros, aplicando metodologías y técnicas innovadoras, dando énfasis al inglés, francés, y otros de acuerdo a las necesidades del entorno.

Artículo 4.- Objetivos Centro de Idiomas de la UTEG.- El Centro de Idiomas tiene los siguientes los objetivos y responsabilidades

- a) Formar al estudiante de la UTEG, en la comprensión, expresión oral, lectura y escritura de los idiomas extranjeros, que son parte de la formación académica de las carreras de grado y programas de posgrado, cuyo dominio permitirá insertarse en el mundo globalizado de la ciencia y tecnología. Acorde a lo que establece la LOES respecto al requisito obligatorio de obtener el DOMINIO de un idioma;
- b) Realizar la planificación y desarrollar la oferta de todos los niveles de idiomas extranjeros que imparte el Centro de Idiomas UTEG, para que los estudiantes puedan alcanzar el nivel y/o certificación, requisito de graduación en las carreras aprobadas por el órgano regulador.
- c) Ofrecer capacitación a estudiantes de la comunidad en diferentes idiomas como parte del programa de educación continua, con los más altos estándares de calidad, siempre enfocados hacia la cultura; y,
- d) Garantizar el aprendizaje de la lengua extranjera por medio de convenios con otras instituciones y/o contratación de docentes especializados en los idiomas establecidos por el Centro.
- e) Cumplir con las disposiciones sobre el aprendizaje de lengua extranjera y la formación en valores y derechos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 107 y 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, respectivamente.
- f) Dar a conocer el desarrollo de las habilidades de cada nivel de certificación motivando de esta manera a los estudiantes a desarrollarlas.
- g) Garantizar el desarrollo de las competencias mediante la oferta de cursos con un número de estudiantes definido por la Coordinación del Centro de Idiomas.
- h) Convertirnos en centro examinador para tomar exámenes de Certificación Internacional.





CAPÍTULO II DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 5.- Centro de Idiomas de la UTEG.- El Centro de Idiomas UTEG podrá dictar cursos en todas las modalidades de estudio: Presencial, Semipresencial, a Distancia y On line, para los estudiantes de grado, posgrado y de la comunidad en general, mediante el uso de la plataforma virtual UTEG, como herramienta tecnológica para mejorar el aprendizaje. Estos cursos podrán ser tomados por los estudiantes de acuerdo a la modalidad que se oferte.

El Centro de Idiomas depende del Vicerrectorado Académico de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

El Centro de Idiomas ofrece a la comunidad en general cursos en idiomas extranjeros de acuerdo a lo que establezca el Centro de Idiomas UTEG

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Planificación.- Le corresponde al Centro de Idiomas elaborar y desarrollar los planes y programas de estudio de conformidad con los modelos educativo y pedagógico aplicados en la Universidad.

La planificación académica contemplará el uso de textos y materiales didácticos actualizados, orientados a la formación adecuada de las competencias en las cuatro destrezas de los diferentes Idiomas que dicte el Centro de Idiomas UTEG

Artículo 7.- Actualización.- El syllabus, los textos y materiales didácticos serán evaluados periódicamente para su actualización, por el Coordinador del Centro de Idiomas y por los docentes.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Estructura.- El Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, está conformado por:

9



- a) Coordinador (a);
- b) Asistente;
- c) Docentes; y,
- d) Estudiantes.

Artículo 9.- Del Coordinador(a).- El o la coordinador(a) del Centro de Idiomas UTEG será nombrado por el Rector. Para ser Coordinador del Centro se requiere tener título de cuarto nivel en campos afines a la educación, sólidos conocimientos de idiomas extranjeros y amplia experiencia en la docencia de idiomas.

En caso de ausencia del Coordinador del Centro de Idiomas le subrogará con las mismas atribuciones, el/la docente a tiempo completo del Centro de Idiomas que designe el Rector/a de la UTEG.

En caso de ausencia definitiva, el Rector nombrará al nuevo Coordinador de Idiomas.

Artículo 10.- Deberes y atribuciones del o la coordinador (a).- Al coordinador le corresponde:

- a) Dirigir y ostentar la representación del Centro de Idiomas UTEG.
- b) Establecer el nivel en el que se encuentra el estudiante y los cursos que deberá tomar a través de exámenes de ubicación.
- c) Coordinar y solicitar la contratación de personal docente.
- d) Participar en las sesiones de los Comités o Comisiones de la UTEG, cuando se trate de temas relacionados con el Centro de Idiomas.
- e) Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de docencia que se desarrolle en el Centro de Idiomas.
- f) Elaborar los distributivos y carga horaria de cada período académico para los docentes del Centro de Idiomas.
- g) Revisar y aprobar los instrumentos de evaluación de los docentes del Centro de Idiomas.
- h) Coordinar la entrega y devolución de materiales didácticos de los docentes del Centro de Idiomas.
- i) Velar por el mantenimiento y buen funcionamiento de equipos (radios, auriculares, computadoras, etc.) del laboratorio y aulas utilizadas por del Centro de Idiomas.

9



- j) Asistir a cursos de capacitación para su constante actualización profesional.
- k) Elaborar planes, proyectos y presupuestos para el desarrollo del Centro de Idiomas.
- Evaluar al personal docente al final de cada período académico según los estándares establecidos por la UTEG.
- m) Presentar informes periódicos al Vicerrectorado Académico, o cuando la Institución o la autoridad competente lo requiera.
- n) Realizar y supervisar las traducciones oficiales de la Institución.
- o) Solucionar los problemas originados en el Centro de Idiomas.
- p) Cumplir con las disposiciones normativas de la UTEG y del sistema de educación superior; y,
- q) Los demás que estén dentro de su competencia, conforme a las normas vigentes de la UTEG y de educación superior.

Artículo 11.- Deberes y atribuciones de los docentes del Centro de Idiomas de la UTEG.- Son deberes y atribuciones de los docentes del Centro de Idiomas, las siguientes:

- a) Cumplir con la planificación del syllabus, o en su defecto, entregar un informe escrito a la Coordinación del Centro de Idiomas detallando las razones por las que no se cumplió con lo previsto.
- b) Cumplir con los horarios asignados por el Centro, demostrando puntualidad, buena conducta, responsabilidad y dedicación al trabajo.
- c) Velar por el mantenimiento de los materiales didácticos y equipos otorgado por el Centro de Idiomas.
- d) Asistir a cursos de capacitación para su constante actualización profesional.
- e) Presentar a la Coordinación de Idiomas el syllabus en la fecha indicada.
- f) Formar parte de las actividades que el Centro de Idiomas y la UTEG requieran.
- g) Registrar su asistencia diariamente, anotando el tema desarrollado, hora de entrada, hora de salida y/o cualquier observación sobre el tema tratado; y,
- h) Cumplir con las normas establecidas en el Centro de Idiomas, en la UTEG, y conducirse con ética y compromiso institucional.
- i) Los demás que estén dentro de su competencia, conforme a las normas vigentes de la UTEG y de educación superior.



CAPÍTULO V DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12.- Del estudiante.- Para los efectos de este Reglamento, se considera como estudiante del Centro de Idiomas, a la persona que haya cumplido oportunamente con todos los trámites de inscripción y matrícula a los cursos de lengua extranjera correspondiente.

Artículo 13.- Obligaciones de los Estudiantes.- Son las siguientes:

- a) Actuar con responsabilidad y de acuerdo a las normas de ética de la institución;
- b) Abstenerse de introducir alimentos o bebidas;
- c) Abstenerse de fumar en las instalaciones del Centro de Idiomas;
- d) Cuidar el material que le proporcione el Centro de Idiomas;
- e) Hacer buen uso de las instalaciones del Centro de Idiomas; y
- f) Las demás que determinen la normativa vigente de la UTEG y del sistema de educación superior.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DEL IDIOMA

Artículo 14.-. El Centro de Idiomas coordinará con las Facultades de Grado y Posgrado para determinar el nivel requerido por los estudiantes de las carreras y programas previo a la obtención de su título.

Artículo 15.- La aprobación y reprobación del curso de idiomas está relacionada conforme a la normativa vigente de la UTEG.

Artículo 16.- Los estudiantes que tomen cursos de idiomas y no pertenezcan a las carreras y programas deberán regirse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y demás normas relacionadas vigentes de la UTEG. Es decisión de cada estudiante externo la cantidad de niveles y las certificaciones que obtenga.





CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 17.- Examen de ubicación.- Los estudiantes de la UTEG deberán rendir un examen para conocer el nivel en el que se encuentran, desde el inicio de su carrera o programa. Los aspirantes externos, previo a ingresar al Centro de Idiomas UTEG, deberán rendir un examen para conocer el nivel en el que se encuentran.

Artículo 18.- Una vez establecido el nivel del idioma del estudiante, el mismo deberá asistir a los cursos que ofrece el Centro de Idiomas, previa inscripción y matricula.

Artículo 19.- Oferta académica.- En el examen se considerará las cuatro destrezas básicas del idioma, con lo cual serán ubicados en los niveles correspondientes establecidos en la planificación académica emitida por el Centro de Idiomas, y aprobada por el Consejo Universitario.

Para los estudiantes de las carreras de grado, el nivel establecido es B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ya sea para el idioma Inglés o Francés.

Para los estudiantes de los programas de posgrado, el nivel establecido es A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ya sea para el idioma Inglés o Francés,

Artículo 20.- Si las facultades de Grado o Posgrado requieren dictar alguna asignatura o módulo en un idioma extranjero podrán solicitar al Centro de Idiomas.

CAPÍTULO IX DE LOS HORARIOS Y CURSOS

Artículo 21.- El Centro de Idiomas establecerá los horarios propios y adecuados para la atención de los usuarios que acudan a sus instalaciones a realizar estudios y actividades extra y co-curriculares de un idioma extranjero, cuya observancia será obligatoria.





Artículo 22.- El Centro de Idiomas determinará los tipos de cursos que impartirá, previa aprobación del Comité Académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El estudiante de grado o posgrado de la UTEG, debe tomar como mínimo un nivel de idiomas en cada período académico.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Centro de Idiomas y el Consejo Universitario, de acuerdo a las normas vigentes de la UTEG y del Sistema de educación superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Por la presente disposición se deroga el Reglamento del Centro de Idiomas del 28 de Junio del 2012 y demás normativa emitida por la UTEG que sea contraria al contenido del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017 y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de 2017, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Tecanología Empresarial de Guayaquil.

Dr. Galo Cabanilla Guerra

Rector

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

Dra. Sandra Cabrera Solórzano

Secretaria General

Universidad Tecnológica Empresarial de Guaya duil